

REGLAMENTO DE **REGIMEN INTERNO**

PREAMBULO

Este Reglamento es una nueva edición en base al que fue aprobado con fecha 23 de marzo de 1974. En él se han introducido las enmiendas precisas para adecuarlo a lo dispuesto en las Leyes y Normas actuales y, de acuerdo con ellas, regular el uso y disfrute de las instalaciones y dependencias disponibles en el Club, en grata convivencia deportiva y social.

También se dan normas de conducta y cooperación con la Junta Directiva para, arbitrar, moderar, premiar y sancionar, en cada caso, la conducta de los integrantes del Club dentro de su recinto.

Las instrucciones que se indican para la utilización de las instalaciones, tienen como finalidad, salvaguardar la seguridad de los socios, por lo que se recomienda su exacto cumplimiento.

Las observaciones que, respetuosamente, pueda hacer el personal de servicio del Club, a algún socio, no son fruto de su libre albedrío, sino de las instrucciones recibidas de la Junta Directiva, por lo que deben ser cumplidas por todos.

El prestigio que goza nuestro Club, es el fruto del trabajo, constancia y perseverancia de todos los socios, canalizando a través de las distintas Juntas Directivas que han regido la Asociación desde su fundación, por ello, nos corresponde a todos mantener y aumentar su prestigio y valor patrimonial, por medio de una eficaz acción desde el seno de las distintas secciones deportivas.

A tal efecto se dispone lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTº.1º.- El CLUB DE TIRO ZARAGOZA, se constituyó como tal en el mes de septiembre de 1972.

Es una asociación privada, deportiva, sin ánimo de lucro ni actividad mercantil, con personalidad jurídica y capacidad de actuar, con NIF núm. G-50030147, y se halla inscrita en los siguientes organismos:

- Ministerio del Interior, Neg. Asociaciones, Registro de Clubes y Asociaciones, con el núm. 2.617 de fecha 21 de diciembre de 1972.
- Registro Mercantil de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón con el núm. 357 de fecha 21 de diciembre de 1988

Cumpliendo con lo que determina la Ley 41/93 de 16 de marzo de 1993, del Deporte de Aragón, y Decreto de 17 de agosto, del Gobierno de Aragón, se constituye en Club Deportivo Básico, y sus Estatutos están adaptados a la citada Ley.

Tiene sus instalaciones deportivas, sede social y domicilio en C/ Fray Julián Garcés s/n, D.P. núm. 50007 de Zaragoza.

ARTº.2º.- La Junta Directiva está facultada para establecer cuotas por la utilización de las instalaciones del Club, tanto por carácter individual como colectivo.

ARTº.3º.- El Club no se responsabiliza de los robos o daños que puedan producirse en los vehículos aparcados en su recinto, ni en las taquillas o armarios, así como de los objetos depositados en los mismos.

3.1.- El Club contratará las pólizas de seguros correspondientes para cubrir su responsabilidad civil y los daños producidos en personas o cosas por sucesos imputables, fehacientemente, al Club.

3.2.- Las lesiones sufridas por personas en el ejercicio de cualquier deporte serán atendidas por las mutualidades deportivas o federaciones a que estén adscritas o por la entidad de seguridad social del lesionado.

ARTº.4º.- Toda la organización de actividades, su realización y publicidad, se canalizarán a través de los Vocales de las secciones correspondientes, o comisiones nombradas al efecto.

4.1.- Para la realización de actos sociales particulares, que precisen la utilización del Salón Social, se solicitará la autorización correspondiente de la Junta Directiva por medio de escrito, en el que se indicara: nombre y número de socio solicitante, acto, día, hora y número de participantes aproximado, abonando el canon establecido, si procede.

4.2.- Todos los socios podrán asistir a las fiestas que organice el Club. Las programadas por el Vocal correspondiente serán sometidas a la consideración de la Junta Directiva.

4.3.- Los socios que precisen utilizar las barbacoas, lo harán conforme a la Reglamentación establecida por la D.G.A. (Consejería de Medio Ambiente).

En caso de producirse incendio, por negligencia o infracción reglamentaria, los causantes vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades derivadas de la infracción.

CAPITULO SEGUNDO

ARTº.5.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES.

5.1.- DERECHOS:

Todos los enumerados en el artículo 6º de los Estatutos del Club.

ARTº.6º.- DEBERES:

6.1.- Todos los enumerados en el Artº.7º. de los Estatutos del Club.

6.2.- Todos los que acuerden los Vocales en sus respectivas secciones deportivas, los Vocales de Servicios y normas legales de aplicación en el Club.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS: PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

ARTº.7.- PREMIOS.

7.1.- El Club podrá otorgar premios, anualmente, que serán concedidos:

a).- Al socio que, en cada una de las disciplinas deportivas que se practican en el Club, se haya hecho acreedor con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación de su sección.

b).- Al socio cuya labor a favor del Club haya sido destacada, obteniendo mayor renombre, o cuya actuación social haya sido efectiva en beneficio económico o prestigioso, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Calificadora de méritos y propondrá a la Asamblea General, se le conceda el título de Socio de Honor.

7.2.- Los Premios y Galardones, serán entregados a los acreedores en el transcurso de algún acto social relevante en el Club.

7.3.- Estos premios llevarán grabado el nombre del premiado, el motivo, la fecha y el nombre del Club.

7.4.- Además de estos premios, la Junta Directiva podrá resaltar los méritos de aquellos socios que por servicios prestados al Club, altruistamente, haya obtenido beneficio social o deportivo, haciéndolo saber a los asociados por medio de comunicado en el tablón de anuncios.

ARTº.8º.- FALTAS:

8.1.- Tendrán consideración de faltas todas las tipificadas en los Arts. 27 al 30, ambos inclusive, de los Estatutos del Club.

Las atenuantes y agravantes, se precisan también en los Arts. 31 al 32, la prescripción de las faltas y la forma de seguir un Procedimiento, en el 33 y 34 respectivamente de los citados Estatutos.

8.2.- Se considerarán como FALTAS DEPORTIVAS las recogidas en las distintas Reglamentaciones, así como las contempladas en cada una de las Normas de las secciones deportivas del Club.

ARTº.9º.- SANCIONES.

9.1.- Serán de aplicación las que figuran en el Artº.35. de los Estatutos del Club para las FALTAS LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, además de las contempladas en las normas de las secciones deportivas y la legislación general.

9.2.- Ningún socio podrá alegar en su descargo, el haber cometido alguna de las faltas enumeradas en los apartados anteriores, u otras no tipificadas, su condición de directivo, socio fundador, de honor u otra de cierta relevancia, considerando que esta circunstancia le obliga a comportarse con más moderación, corrección, deportividad, y a velar con más exactitud por los intereses y el prestigio del Club.

CAPITULO CUARTO

ACCESO AL CLUB- HORARIO – SERVICIOS PARA SOCIOS

ARTº.10.- ACCESO AL CLUB

10.1.- Los socios tiene derecho al acceso al Club y estancia en él, durante las horas marcadas por la Junta Directiva.

10.2.- Las personas no asociadas al Club, podrán entrar al mismo, abonando la cantidad estipulada por la Junta Directiva, siempre en compañía de un socio, quien se responsabilizará de su conducta en el Club.

10.3.- Todo socio, viene obligado a conocer los Estatutos y este Reglamento y poner en conocimiento de sus acompañantes las normas que en ellos se detallan, dándose por supuesto que, por el hecho de tener acceso al Club, las aceptan, así como las disposiciones de la Junta Directiva.

ARTº.11.- HORARIO

11.1.- La Junta Directiva establecerá, según la temporada, los horarios que considere apropiados para el uso y disfrute de las instalaciones por los socios, procurando que aquellos sean adaptados a la conveniencia de la mayoría.

ARTº.12.- SERVICIOS PARA SOCIOS.

12.1.- La Junta Directiva procurará disponer, en beneficio de los socios, la mayor cantidad posible de servicios, que constituyan una mejora.

12.2.- Estos servicios, podrán ser administrados directamente por el Club, o mediante contrato con un particular o empresa, asegurándose de que se trata de profesionales; en ambos casos, estableciendo acuerdo escrito, dentro de la Ley vigente y firmándolo ambas partes.

La persona o empresa elegida, será el resultado de un concurso habido entre los licitantes, adjudicándole la contrata, a quien la Junta Directiva considere que ofrece mejores condiciones para el Club.

CAPITULO QUINTO

DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CLUB

OBLIGACIONES, VIVIENDAS, RECOMPENSAS, SANCIONES

ARTº.13.- OBLIGACIONES

13.1.- La Junta Directiva del Club contratará al personal precioso para el buen servicio y funcionamiento de las instalaciones, su limpieza y mantenimiento, ajustándose las conveniencias del Club y a lo establecido en la legislación vigente y convenios sindicales.

13.2.- Todo empleado del Club, deberá, además de cumplir con exactitud su cometido específico, ser cortés en el trato con los socios, presentar un aspecto decoroso, aún con vestuario de trabajo, y en cuanto a su aseo personal, será esmerado.

Cuando tengan que hacer alguna observación a algún socio, lo harán con un trato comedido, haciéndole partícipe de las órdenes o normas que le haya dado la Junta Directiva; si el socio adoptase una posición intransigente o negativa, el empleado no entrará en discusión, comunicando el incidente al Vocal de Personal, para que éste tome las medidas que considere procedentes.

En caso de no encontrarse en el momento el Vocal correspondiente, pondrá en conocimiento del hecho o situación, a cualquier directivo que se hallase en el Club, el cual decidirá lo conveniente.

En cualquier caso, será obligatorio comunicar lo sucedido a la Junta Directiva para su conocimiento y efectos, por medio de un informe con la mayor amplitud de datos, de acuerdo con el Artº. 7.4. de los vigentes Estatutos.

13.3.- El personal de servicio del Club, no podrá hacer uso de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

13.4.- Las órdenes de realización de servicios o trabajos, las recibirán directamente del Vocal de Personal o Mantenimiento.

ARTº.14.- VIVIENDAS

14.1.- Los empleados del Club, que con motivo de su cargo deban disfrutar de vivienda dentro del recinto del mismo, lo harán con las siguientes condiciones:

- a).- La vivienda será gratuita.
- b).- El usuario se compromete a mantenerla en perfectas condiciones, se ajustará a lo pactado en el contrato, y cesará en su disfrute cuando haya terminado su contrato con el Club.
- c).- La vivienda que le cede el Club, sólo podrá ser habitada por el empleado, su esposa, hijos solteros no emancipados y los padres de ambos cónyuges. Para poder habitarla otro familiar distinto a los expresados, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva.
- d).- Cualquier transgresión de los apartados b) y c), podrá dar lugar al despido del titular de la vivienda.

ARTº.15.-RECOMPENSAS.

15.1.- La Junta Directiva, a la vista de la actuación, constancia y eficacia en el trabajo, correcto tratamiento a los socios, e interés demostrado en el trabajo, correcto tratamiento a los socios, e interés demostrado por los asuntos del Club, del personal contratado, a propuesta del Vocal de Personal, podrá concedérsele premios que variarán en cada caso.

ARTº.16.- FALTAS.

16.1.- Se considerarán faltas del personal las siguientes:

- a).- Faltas de respeto a los socios o Directivos.
- b).- No cumplir con exactitud sus obligaciones profesionales.
- c).- Marcada morosidad en los trabajos a realizar.
- d).- Falta de puntualidad en su jornada laboral.
- e).- Deterioro voluntario en materiales o instalaciones del Club.
- f).- No cumplir las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva.
- g).- Embriagarse en horas de trabajo.
- h).- Si algún socio tuviese que formular alguna queja del personal de servicio de Bar-Restaurante, Piscina, Socorristas, vestuarios, etc., etc., lo hará al Vocal del servicio correspondiente; en caso de no estar presente, a cualquier directivo que lo estuviera, y en todo caso a la Junta Directiva, por medio del escrito correspondiente (hoja de reclamación) que habrá en la Secretaría del Club a su disposición.

Estas faltas y otras de este tipo no previstas en este Reglamento, se castigarán de la forma y en la cuantía que, tras ser valoradas por la Junta Directiva, acuerde este Órgano de Gobierno.

No obstante, ante una duda se recurrirá a lo previsto para estos casos en los Convenios Laborales y disposiciones legales.

ARTº.17.- SERVICIO DE PISCINA

- a).- La petición de colgadores y entrega de ropas se hará al personal de servicio, desde la puerta de cada vestuario. Para la retirada de la ropa, será requisito indispensable, la entrega de la ficha de control que le dieron al depositarla. Una vez retirada la ropa, devolverá la percha al servicio de guardarropía, no dejándola abandonada en otro lugar.
 - b).- El Club declina toda responsabilidad sobre las prendas que no hayan sido depositadas en dicho servicio o que no se hayan retirado antes de la hora de cierre establecida por la Junta Directiva.
 - c).- El acceso al vaso de la piscina, se hará, obligatoriamente, a través de los pasos establecidos, tras haberse duchado.
 - d).- Esta prohibido acceder a la piscina, saltando la balastrada de obra, así como sentarse o depositar objetos sobre ella, o hacer otro uso indebido.
 - e).- Se atenderá, al horario marcado por la Junta Directiva para hacer uso de la piscina.
 - f).- Se respetará el estado de limpieza de la piscina y alrededores.
 - g).- Las hamacas, una vez utilizadas, se depositarán en el lugar reservado al efecto. El servicio de piscina al finalizar el día, y entendiendo que están abonadas, retirará las que no cumplan este requisito. El Club no se responsabilizará de las mismas.
 - h).- Es recomendable el uso de gorros de baño al utilizar la piscina.
 - i).- Para evitar molestias a los usuarios de la piscina, no se permiten los juegos con balones o pelotas en ellas y sus proximidades.
 - j).- Por seguridad para los usuarios, solo se permitirá la utilización de manguitos y burbujas.
 - k).- No está permitido sacar sillas y mesas del recinto de la zona de piscina a cualquier otro lugar del Club. Igualmente se respetarán las asignadas a la terraza del bar, que deberán permanecer en su zona.
 - l).- Los utensilios desechables y los restos de comida se depositarán en los contenedores habilitados al efecto.
 - m).- No se permite pisar el césped con ningún tipo de calzado, ni colocar en él hamacas, sillas o mesas.
 - n).- Queda terminantemente prohibido el uso en el recinto de piscina, de loza, cristal, o cerámica que, en caso de romperse, pueda producir heridas o lesiones.
- Los infractores, serán responsables de los daños que se puedan producir, cubriendo ellos las responsabilidades sanitarias y jurídicas que dieran lugar.
- o).- El personal de servicio y socorristas, están facultados por la Junta Directiva, para hacer cumplir las normas establecidas por Sanidad, así como las contenidas al respecto en este Reglamento.
 - p).- Todo socio, velará por que sus hijos, familiares e invitados observen una conducta regular; de la infracción de Estatutos, Reglamentos o normas específicas se responsabilizará al socio o padres, según el caso.

ARTº.18.- OTROS SERVICIOS.

18.1.- GIMNASIO.

No está permitido el acceso al mismo, a los niños menores de 12 años si no van acompañados por sus padres, familiares o socios mayores de edad, quienes serán responsables de cualquier incidencia que se pueda producir.

Del mantenimiento, material y normas de seguridad, se encargará el Vocal de Piscina.

18.2.- SAUNA

Las tarifas, así como los días de utilización y horas, serán revisadas anualmente y puestas en conocimiento de los usuarios en las circulares correspondientes.

La responsabilidad de este Servicio recaerá en el Vocal de Piscina.

18.3.- a) Dentro del local social y su entorno, los usuarios deberán vestir al menos, pantalón deportivo y camiseta.

b) Al aparcarse el automóvil o motocicleta, deberá hacerse aprovechando el espacio disponible, de forma que permita el aparcamiento de otros, en el lugar señalado para cada vehículo.

c) De las deficiencias observadas, es otro deber, informar puntualmente al Vocal de la Sección o Servicio, para su inmediata corrección. Puede hacerlo verbalmente o por escrito, procurando ver si se corrige la deficiencia; en caso de no haber subsanado el defecto apreciado, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva por medio de escrito, en la forma que se indica en el Artº.7 punto 4 de los Estatutos del Club.

CAPITULO SEXTO

ARTº.19.- SECCIONES DEPORTIVAS

19.1.- Para competir oficialmente en cualquiera de las secciones deportivas en que se encuentre federado el Club, será preciso que los socios posean la tarjeta o licencia federativa correspondiente.

19.2.- Es potestativo de la Junta Directiva, el nombramiento o contratación de Entrenadores o profesores para cualquiera de las secciones deportivas, quien designará el personal preciso, siempre que éste cuente con la titulación correspondiente, estando prohibida su actuación si no cuenta con la preceptiva autorización.

19.3.- Todas las actividades de las secciones deportivas, así como sus programas y presupuestos, serán confeccionadas por el Vocal de la sección con la participación de sus colaboradores, pero siempre la responsabilidad final recaerá en el Vocal correspondiente, quien posteriormente dará cumplimiento a lo estipulado en el Artº. 17.2 de los vigentes Estatutos.

19.4.- Todas las secciones deportivas, para su buen funcionamiento específico, se registrarán:

- En competiciones oficiales, por los respectivos Reglamentos federativos.
- En sus actividades sociales, por las que establezca la sección correspondiente en cada caso.

ARTº.20.- SECCIÓN DE TIRO OLÍMPICO-PRECISIÓN

20.1.- La Sección de Tiro Olímpico, estará formada por un Vocal y un número de colaboradores a determinar por el responsable de la Sección.

20.2.- Los socios y abonados además de estar inscritos en el Club, según preceptúa el Artº4 de sus Estatutos, deberán cumplir los siguientes apartados para la práctica de cualquiera de las modalidades de tiro de precisión:

a).- Estar en posesión de Licencia Federativa Autonómica correspondiente al año en curso; sin la cual no podrá ejercer la práctica y concurso en ninguna de las galerías de tiro del Club de Tiro Zaragoza, a excepción del personal de compañías de seguridad, en la práctica de los ejercicios anuales obligatorios tutelados por la Guardia Civil.

b).- En el caso de la práctica y concurso con armas de fuego deberá contar también con la correspondiente Licencia de Armas, expedida por el organismo competente.

c).- Cumplir con el Reglamento de Armas, con los Estatutos del Club y con las normas específicas que dispone la Federación Española de Tiro Olímpico, la Autonómica correspondiente y el Club de Tiro Zaragoza para la práctica del deporte de Tiro Olímpico (Precisión). El incumplimiento de éstos, podrá ser causa suficiente para la apertura de un expediente sancionador.

d).- Todo socio de nuevo ingreso en el Club que desee iniciarse en la práctica del Tiro Olímpico de precisión, podrá completar un periodo de preparación teórica y práctica, utilizando exclusivamente, armas accionadas por aire comprimido ó CO₂. Los cursos de iniciación serán programados por la Sección de Tiro e impartidos por entrenadores del Club o por organismos competentes.

20.3.- La sección de Tiro Olímpico estará compuesta por todos aquellos socios que voluntariamente se hayan inscrito en la misma.

20.4.- El derecho a representar al Club, a las subvenciones y ayudas, requiere estar inscrito en la Sección, participar en las competiciones sociales y superar las puntuaciones que anualmente se fijan y son aprobadas en Junta Directiva.

20.5.- Se guardará silencio y respeto hacia el deportista-tirador que esté en su puesto de tiro, tanto si realiza una competición, como un entrenamiento.

20.6.- En los entrenamientos se respetará la distribución indicada en los puestos de la galería de armas de fuego. Estos entrenamientos se efectuarán fuera del horario de las diferentes competiciones programadas, obligándose al deportista-tirador a retirar ó bajar los porta blancos a 25 y 50 m que haya utilizado.

20.7.- No se permite el acceso a las galerías de tiro a menores de 14 años, salvo que estén acompañados de sus padres o tutores.

20.8.- Por seguridad, el deportista-tirador no deberá rebasar la línea de tiro sin haberlo comunicado al resto de los participantes de la galería, estando prohibido disparar fuera de los puestos de tiro.

20.9.- Los socios estarán obligados a utilizar los blancos reglamentarios de precisión autorizados por el Club.

20.10.- Queda totalmente prohibido utilizar munición blindada, tanto en entrenamientos como en competiciones.

20.11.- Sobre el Vocal recaerán las siguientes responsabilidades:

a) Confeccionar un calendario anual de competiciones sociales, indicando día y hora para su celebración, pudiendo variar éste si fuere necesario para la celebración de Trofeos Inter-Clubs ó competiciones de cualquier ámbito. Estas competiciones sociales serán regladas siguiendo el espíritu de las normas de la Federación Internacional de Tiro Olímpico (ISSF) o (MLAIC).

b) Confeccionar presupuesto de gastos para el año natural.

c) Presentar memoria anual de las actividades realizadas en el año.

d) Convocar, presidir y moderar las reuniones a realizar, que serán programadas con quince días de antelación a la fecha de celebración.

e) Para nominar al deportista del año, el Vocal con la ayuda de sus colaboradores presentará a los candidatos, los cuales no superarán al número de tres, para en posterior deliberación elegir al beneficiario.

Este candidato será propuesto a la Junta Directiva para su conformidad.

f) A atender cualquier queja o sugerencia que puedan presentar sobre temas relacionados con la sección. Para ello, el socio cumplimentará en la Secretaría del Club el impreso creado al efecto, quien será atendido por el Vocal dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, dentro de las horas de oficina y siendo este el conducto reglamentario establecido.

20.12.- Los socios tienen el deber de comunicar a la Junta Directiva del Club, la transgresión de los puntos anteriores por algún deportista-tirador de cualquier norma que dificulte la armonía, seguridad y deportividad durante la práctica de cualquier modalidad en entrenamientos y competiciones.

ARTº.21.- DE LAS RESTANTES SECCIONES DEPORTIVAS

21.1.- Todas las Secciones están incluidas dentro del organigrama deportivo del Club, por lo que su régimen interno ha de estar supeditado al funcionamiento del mismo.

21.2.- Cada una de ellas estará formada por todos aquellos socios que, en cualquier momento, voluntariamente expresen su deseo de inscripción. Con todas las solicitudes se confeccionará un listado con los datos personales.

21.3.- Estarán regidas por cada uno de los Vocales nombrados por la Junta Directiva.

El vocal elegirá a sus colaboradores para el mejor desarrollo de sus obligaciones y los presentará en reunión de la sección a los componentes de la misma.

21.4.- Sobre el Vocal recaerán las siguientes responsabilidades:

- a) Confeccionar proyecto de actividades a realizar durante el año natural.
- b) Confeccionar presupuesto de gastos para el año natural.
- c) Presentar memoria anual de las actividades realizadas en el año.
- d) Convocar, presidir y moderar las reuniones a realizar, que serán programadas con 15 días de antelación a la fecha de celebración.
- e) Para nominar al deportista del año, el Vocal con la ayuda de sus colaboradores presentará a los candidatos, los cuales no superarán al número de tres, para en posterior deliberación elegir al beneficiario.

Este candidato, será propuesto a la Junta Directiva para su conformidad.

21.5.- En cuanto a las normas de utilización de pistas, canchas, etc. Quedará reglamentado su uso, exponiéndose en el tablón de anuncios y en las puertas de acceso a las mismas para general conocimiento de los socios.

21.6.- La formación de los equipos para participar en competiciones oficiales, recaerá en los vocales.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTº.22.- DISPOSICIONES ADICIONALES

22.1.- Disposición Primera.- La Junta Directiva podrá interpretar todos aquellos artículos del presente Reglamento para cuya comprensión o aplicación exista alguna duda o dificultad.

22.2.- Disposición Segunda.- En todo lo no previsto en el articulado del presente Reglamento, se estará a lo establecido en los vigentes Estatutos del Club y en su defecto a las Leyes del Deporte Nacional y de Aragón.

ARTº.23.- DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga al que fue aprobado con fecha 23 de marzo de 1974.

ARTº.24.- REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento, sólo puede ser modificado, parcial o totalmente, por acuerdo de la Asamblea General de socios, en sesión extraordinaria convocada al efecto, mediante el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el día 25 de marzo de dos mil uno.